Anexo 5 - Modelo Carta De Garantía Bancaria A Primer Requerimiento Para Acreditar Capacidad Financiera

Garantía No. [●]

Emisor: [●]

Ordenante: [●] *[Nit* [●]

Beneficiario: TRANSMILENIO S.A sociedad anónima de carácter público, autorizada mediante Acuerdo 04 de 1999 por el Concejo de Bogotá.

Fecha y lugar de emisión: Bogotá D.C. [●]/ [●]/ [●]

Valor Garantizado: [●] ($___ [●])

A solicitud de [insertar razón social del solicitante] (el "Ordenante"), [insertar razón social y dirección del Garante] (el "Garante") emite esta garantía bancaria independiente a primer requerimiento irrevocable e incondicional número [●] (la "Garantía") a favor de TRANSMILENIO S.A, como único beneficiario (el "Beneficiario"), amparando total o parcialmente las obligaciones de hacer Aportes de Capital del Ordenante, en caso de resultar Adjudicatario del Contrato de Concesión derivado del Proceso de Selección No. TMSA-LP-11-2026 (el "Contrato de Concesión"), la cual deberá hacerse efectiva mediante solicitud que deberá presentar el Beneficiario, de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

Sección 1. **Garantía.** El Emisor, obrando por cuenta y orden del Ordenante, otorga la presente **Garantía a Primer Requerimiento, Independiente, Irrevocable e Incondicional** (en adelante la "Garantía") a favor del Beneficiario de conformidad con los términos previstos en el Contrato de Concesión.

Sección 2. **Obligación del Emisor.** Por efecto de la emisión de la Garantía, el Emisor, obrando por cuenta y orden del Ordenante, se obliga a pagar a favor del Beneficiario una suma que no exceda el Valor Máximo Garantizado (según se define más adelante) en el evento en que el Beneficiario realice un Requerimiento Conforme (según se define más adelante) solicitando el pago parcial o total de la Garantía. Se permitirán los pagos parciales bajo múltiples requerimientos.

Sección 3. **Valor máximo garantizado:** El valor máximo que cubrirá la Garantía será de [●] pesos colombianos (COP $[●] (en adelante el "Valor Máximo Garantizado"). El Valor Máximo Garantizado se reducirá en la medida que el Ordenante realice los Aportes de Capital.

Sección 4. **Vigencia.** La Garantía tendrá un plazo de vigencia que iniciará el día [●] de [●] de dos mil [●] [__] (20[●]) y finalizará el día [●] de [●]de dos mil [●] (20[●]) (la "Fecha de Vencimiento"). Si los Aportes de Capital se realizan antes del cumplimiento de la vigencia de la Garantía su periodo de disponibilidad expirará el día en que el Beneficiario certifique el cumplimiento.

Se entenderá que el periodo de disponibilidad de la Garantía expirará a las [●] horas (horario de Bogotá) del día de expiración de la Garantía. Si al momento de expiración el Emisor no hubiere recibido un Requerimiento Conforme (según se define más adelante) alguno, cesará toda responsabilidad del Emisor y la Garantía quedará total y definitivamente cancelada. Cualquier Requerimiento Conforme o no después de la Fecha de Vencimiento no tendrá efecto alguno frente al Emisor.

Sección 5. **Procedimiento para requerir el pago.** Para requerir un pago de la Garantía, el Beneficiario deberá presentar al Emisor en la dirección señalada en la Sección 12 de la presente Garantía, a más tardar a las [●] horas (horario de Bogotá) en o antes de la fecha de expiración de la Garantía, un certificado escrito requiriendo el pago siguiendo el formato que se incluye como Anexo A de la presente Garantía (el "Certificado Escrito"). Dicho Certificado Escrito deberá acompañarse de los documentos que permitan identificar la calidad del representante o mandante que suscribirá tal documento.

Sección 6. **Condiciones para el pago.** Si el requerimiento de pago está conforme a lo indicado en la Garantía ("Requerimiento Conforme"), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del Certificado Escrito, el Emisor pagará al Beneficiario el valor requerido, sin exceder del Valor Máximo Garantizado que esté vigente en la fecha de la presentación del Certificado Escrito (resultante de restar los montos que hayan sido pagados bajo esta Garantía hasta dicha fecha, del valor máximo indicado en la Sección 3 de la presente carta).

Si el Emisor determina que el requerimiento de pago no es un Requerimiento Conforme, dentro de/ los) [●] día(s) hábil(es) siguiente(s) a recibir dicho requerimiento notificará por escrito dicha circunstancia al Beneficiario de manera fundada. Para todos los efectos legales y contractuales, se entenderá que el requerimiento de pago no será conforme a la Garantía única y exclusivamente cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos (las "Excepciones

de Pago"): (i) no se presente el Certificado Escrito; (ii) el Certificado Escrito no se acompañe de los documentos que permitan identificar la calidad del representante o mandante que suscribe tal documento o (iii) cuando el Certificado Escrito se entregue una vez la Garantía hubiere vencido. En todo caso, el Beneficiario podrá subsanar los errores que hayan dado lugar a la inconformidad y podrá presentar un nuevo Certificado Escrito sin que el Emisor pueda oponerse a su recibo.

Todos los pagos realizados bajo la presente Garantía se realizarán libres de retenciones y/o deducciones por concepto de impuestos.

Sección 7. Garantía incondicional. Esta Garantía es incondicional. Por lo tanto, el Emisor: (i) renuncia a cualquier reclamación y a cualquier otro derecho en contra del Ordenante y/o del Beneficiario como requisito previo para honrar el pago de la presente Garantía; (ii) renuncia al derecho de excusión que le atribuye el artículo 2384 del Código Civil y, en tal sentido, no puede requerir al Beneficiario proceder primero contra el Ordenante como requisito para honrar la presente Garantía; (iii) renuncia al derecho previsto en el artículo 2380 del Código Civil y, en tal sentido, no puede oponer frente al Beneficiario cualesquiera excepciones del Ordenante para alegar el no pago de la presente Garantía; y (iv) en general, renuncia a cualquier reclamación, excepción o cualquier otro derecho que pudiera tener frente al Ordenante y/o el Beneficiario, y sin limitación, a cualquier otra excepción distinta a las Excepciones de Pago, que son taxativas. Por lo tanto, el Emisor no exigirá al Ordenante ni al Beneficiario que cumplan con obligación alguna (distinta de la presentación de un Certificado Escrito en el caso del Beneficiario) como requerimiento para honrar la presente Garantía.

No obstante, lo anterior, nada de lo aquí previsto afectará los derechos del Emisor a efectuar cualquier reclamación o cualquier otro derecho que tenga el Emisor contra el Ordenante, una vez sea honrada la presente Garantía.

Sección 8. Reglas auxiliares; ley aplicable y cesión. En todo lo que no resulte contrario a las reglas anteriores, las cuales son elementos esenciales a esta Garantía en los términos del artículo 1501 del Código Civil, el Emisor, el Ordenante y el Beneficiario incorporan por referencia a esta Garantía las reglas y usos uniformes para garantías bancarias. En lo no previsto por el texto de esta Garantía y por dichas reglas, y en la medida en que no sea inconsistente con las mismas, la Garantía se regirá por la ley de la República de Colombia.

Sección 9. Cláusula compromisoria. Toda controversia o diferencia que surja entre el Emisor y el Beneficiario relativa a esta Garantía, con excepción del cobro ejecutivo de obligaciones que se someterá a la jurisdicción de los jueces de Colombia, se resolverá por un

Tribunal de Arbitramento (el "Tribunal"), de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1563 de 2012 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Los árbitros serán tres (3).

2. Los árbitros serán designados por mutuo acuerdo entre el Emisor y el Beneficiario. El o los árbitros que no pudieren ser designados por mutuo acuerdo, serán designados por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las partes.

3. El arbitraje se regirá por lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

4. La sede del Tribunal será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

5. El Tribunal decidirá en derecho.

Sección 10. **Moneda de pago**. El Emisor pagará al Beneficiario hasta la suma establecida en la presente Garantía en pesos colombianos.

Sección 11. **Autonomía**. La presente Garantía es totalmente autónoma e independiente del negocio causal, así como de los derechos y obligaciones derivados del mismo y aquí garantizados.

Sección 12. **Dirección del Emisor y horario de reclamación**. El Emisor recibirá los documentos para la reclamación y, en general, para efectos de cualquier comunicación bajo la presente Garantía en [●]. Toda diligencia o petición relacionada con esta garantía deberá ser realizada en los días y durante las horas de despacho bancario para el público, que corresponden a [●].

En los términos anotados, se emite la presente Garantía el [●] de [●] de dos mil [●] (20[●]).

Firma: _____
[Emisor]
Nombre: _____
Cargo: Representante Legal
Cédula No. _____

Únicamente para efectos de aceptar la cláusula compromisoria anterior suscribe el presente instrumento el Beneficiario en la fecha arriba descrita:

Firma: _____
[Beneficiario]
Nombre: _____
Cargo: Representante Legal
Cédula No. _____

ANEXO A
MODELO DE CERTIFICADO ESCRITO

[NOMBRE DEL EMISOR]
[Dirección]
Atención: [●]

Re: Garantía Independiente a Primer Requerimiento Irrevocable e Incondicional

Estimados señores:

Por medio del presente se hace referencia a la Garantía Independiente a Primer Requerimiento Irrevocable No. [●] de fecha [●] (la "Garantía") emitida por [●]. (el "Emisor") a nuestro favor. Los términos que inicien en mayúscula tendrán el significado otorgado en la Garantía.

Quien subscribe, un representante autorizado de [*insertar nombre del Beneficiario*], en su carácter de [●] (en tal carácter, el "Beneficiario"), por medio de la presente solicita al Emisor que realice un pago de conformidad con la Garantía por un monto de [●] pesos colombianos (COP $ [●]) mediante transferencia bancaria a la cuenta [●] a nombre de [●]

En fe de lo cual, se subscribe y se otorga este requerimiento de pago el [●] de [●] de [●].

[*Insertar nombre del Beneficiario*]

Por:
Nombre:
Cargo: Representante Autorizado